

Santiago, veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

A los escritos folios N°s 5 y 6: A todo, téngase presente.

**Vistos:**

Previa eliminación de los considerandos sexto a noveno, así como de la frase "sin perjuicio de lo anterior, y conforme lo alega la recurrida, también" del considerando décimo, **se confirma** la sentencia apelada de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 7.691-2026.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y los Abogados (as) Integrantes Fabiola Esther Lathrop G., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

En Santiago, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

